

ESTATUTOS UNIÓN SINDICAL OBRERA DE EXTREMADURA



ÍNDICE

PREÁMBULO: La USO: proyecto sindical histórico, de presente y de futuro.....	Pág. 3
CAPÍTULO I: Denominación, domicilio, ámbito y logotipo de la Unión Sindical Obrera de Extremadura.....	Pág. 5
CAPÍTULO II: Principios y objetivos de la Unión Regional.....	Pág. 7
CAPÍTULO III: La afiliación: derechos y deberes. Procedimiento disciplinario...Pág.	11
CAPÍTULO IV: Estructura de la Unión Sindical Obrera de Extremadura.....Pág.	15
CAPÍTULO V: Órganos Regionales.Pág.	20
CAPÍTULO VI: Caja de Resistencia y solidaridad (CRS).....Pág.	32
CAPÍTULO VII: Finanzas y patrimonio.....Pág.	33
CAPÍTULO VIII: Incompatibilidades.....Pág.	34
CAPITULO IX: Modificación de los Estatutos y disolución de la Unión regional. Pág.	35
DISPOSICIONES ADICIONALES	Pág. 35
DISPOSICIONES FINALES	Pág. 36
ANEXO I: Código Ético.....Pág.	37
ANEXO II: Poderes legales.....Pág.	42

PREÁMBULO

LA USO: UN PROYECTO SINDICAL HISTÓRICO, VIGENTE Y DE FUTURO

La Unión Sindical Obrera, en adelante la USO, nace a finales de la década de los 50, siendo la primera organización sindical democrática que se crea en la posguerra. Es la respuesta de las nuevas generaciones de militantes sindicalistas a las exigencias que planteaba el despegue económico del país tras la Guerra Civil y dos décadas de autarquía, con la clase trabajadora privada de libertades sindicales y políticas. La USO nace con la vocación de renovar el sindicalismo de principios de siglo para afrontar una nueva etapa histórica.

La Carta Fundacional de la USO, aprobada y publicada en 1961, recoge la identidad genuina de la USO y los valores de fondo de su sindicalismo. En ella se desarrollan los cuatro ejes que definen a la USO:

- Un profundo humanismo, con la persona trabajadora como sujeto central en todos los ámbitos.
- Una apuesta inquebrantable por la libertad y la democracia.
- El compromiso con la lucha por una sociedad con libertades sindicales y políticas, con pluralismo democrático y justicia social.
- Un sindicalismo basado en la capacidad de la clase trabajadora para autoorganizarse, con fundamentos de democracia interna, autonomía, pluralismo e independencia.

Desde su nacimiento hasta la instauración de la democracia en 1977, la historia de la USO va ligada al esfuerzo de implantar el sindicato en todos los territorios de España a partir de los núcleos originarios de Euskadi, Asturias y Madrid; y a la conquista de espacios públicos de reivindicación y de libertad, desde la clandestinidad primero, y dentro de una limitada legalidad, después.

Configurada como una organización y una propuesta sindical renovadora llamada a ser determinante en la historia contemporánea, la USO estuvo en toda reivindicación y movilización obrera de la segunda mitad del franquismo gracias a la generosidad y sacrificio, con persecuciones, despidos y encarcelamientos, de miles de sindicalistas que se entregaron a la lucha por los derechos y la libertad de todos.

Ya en etapa democrática, la historia de la USO ha discurrido sobre estos fundamentos:

- Una concepción de la dignidad humana, el trabajo y el medio ambiente que supediten el desarrollo económico y las ideologías.
- Una lucha decidida, desigual y en solitario por la libertad sindical y la democracia plenas.
- Un esfuerzo unitario, que hoy se materializa en liderar la conjunción del sindicalismo independiente, tras adaptar nuestra identidad de sindicato independiente, autónomo y pluralista a las nuevas realidades.
- El compromiso en la defensa de las personas trabajadoras desde las primeras crisis económicas, sociales y laborales de la democracia hasta la actual, con la solidaridad y el bien común como valores centrales, y priorizando a los más olvidados, excluidos o desechados de la sociedad.
- El empeño por construir sólidamente nuestros pilares como organización y nuestros instrumentos y servicios para la acción sindical.
- Una pelea constante para la distribución equitativa del crecimiento económico, en atención al principio de justicia social y fiscal.
- Avanzar hacia una sociedad igualitaria, con el compromiso con la igualdad de género y de inclusión de todas las personas, independientemente de su orientación o identidad de género, así como con las personas con discapacidad y migrantes.
- Asumir y abordar los retos de la digitalización, de la globalización, de la progresiva individualización de la persona trabajadora, de las organizaciones y de la creciente diversidad.
- Favorecer el relevo generacional en nuestras estructuras y en el mundo laboral, afianzando el presente y construyendo el futuro para nuestra juventud. Más de 60 años después de la publicación de nuestra Carta Fundacional, y consolidado en nuestro país un sistema democrático y de libertades, el I Congreso Regional de la USO sanciona los presentes Estatutos desde la lealtad a nuestra identidad e historia, recogidas en ella. Es voluntad de este Congreso que sea un instrumento de pensamiento, de acción y de organización para el desarrollo y renovación permanente de nuestro proyecto sindical.

Capítulo I

Denominación, domicilio, ámbito y logotipo de la Unión Sindical Obrera de Extremadura

PREÁMBULO

1. Los presentes Estatutos, junto con los Reglamentos, protocolos y normativas previstos en ellos para desarrollarlos, forman un conjunto de normas comunes y básicas que no pueden ser contravenidas por los Reglamentos y los Estatutos de las Federaciones Profesionales Regionales, ello sin perjuicio de su plena autonomía para regular su propia normativa en función de las singularidades de cada realidad.
2. En caso de contradicción o discrepancia estatutaria, prevalecerán estos frente a los de las Federaciones.
3. Los presentes Estatutos recogen los derechos y deberes de la afiliación, así como los requisitos para adquirir o perder dicha condición. También regulan el funcionamiento de los órganos regionales de la USO, vinculando sus acuerdos a la estructura y órganos de las Federaciones Profesionales Regionales.

Artículo 1. Denominación

1. Con la denominación Unión Sindical Obrera de Extremadura, en siglas U.S.O.- Extremadura, está constituida la Central Sindical que se organiza y rige por los presentes Estatutos y que está confederada en la Confederación Unión Sindical Obrera con sede en Madrid c/ Príncipe de Vergara, N.º 13. 7ª planta.
2. La Unión Regional fija su sede en Avd. Elvas, 6, local 20, 06006, Badajoz
3. El domicilio de la Unión Regional podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Regional.
4. El ámbito territorial de la Unión Regional U.S.O. Extremadura se corresponde con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura
5. La Unión Sindical Obrera de Extremadura se declara como entidad sindical sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Marca y logotipo

1. Para el uso de la marca y el logotipo, en lo referente a normas de representación, colores corporativos, espacios, márgenes y tipografías, así

como cualquier otro parámetro establecido, deberán respetarse las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa realizado por la Confederación.

2. Las normas contenidas en el Manual de Identidad Corporativa serán aplicables en todo el ámbito de la acción sindical, tanto para documentos, escritos, pancartas o merchandising, así como para su utilización por los medios de difusión existentes que se consideren por el Consejo Confederal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

3. Los medios oficiales de difusión e información de la Unión son: Página web www.usoextremadura.es; y sus perfiles, correo, páginas y canales oficiales en las redes sociales:

Correo: comunicacion@extremadura.uso.es

Facebook: USO-Extremadura

Instagram: [uso_extremadura](https://www.instagram.com/uso_extremadura)

X (Twitter): [@USOExtremadura](https://twitter.com/USOExtremadura)

Y otros medios de difusión propuestos en el Plan de Comunicación y que apruebe el Consejo Regional.

4. La apertura de webs, páginas, canales oficiales o correos electrónicos por las federaciones o secciones sindicales deberán ser comunicadas y autorizadas por la Unión, que velará por el cumplimiento de las normas establecidas en los manuales y guías elaboradas por la Confederación.

USO Extremadura quedará exonerada de la responsabilidad sobre cualquier uso indebido de los medios de difusión de la USO en Extremadura, salvo que hayan sido autorizados por la misma.

5. El diseño del logotipo USO Extremadura podrá ser modificado por el Consejo Confederal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 3. Término y uso del logotipo

1. El uso de los símbolos históricos de la USO o el resto de sus representaciones quedará determinado por las disposiciones y medios aprobados por el sindicato.

2. La confederación, Federaciones Profesionales Regionales o la Unión Regional y sus entidades relacionadas serán las organizaciones autorizantes y responsables de los usos específicos de los símbolos y logotipos de la USO Extremadura.

3. USO Extremadura quedará exonerada de cualquier uso indebido de los símbolos y logotipo de la USO, salvo que hayan sido autorizados por la misma.

Capítulo II

Principios y objetivos de la Unión Regional.

Artículo 4. Principios.

Asumiendo su Carta Fundacional, su trayectoria histórica, su patrimonio cultural, su aportación a la lucha de la clase trabajadora por la libertad y la democracia junto a su esfuerzo de evolución por consolidar un proyecto sindical a la medida de los desafíos de hoy y del futuro, la USO se declara:

1. Sindicato independiente, basado en la autonomía sindical. Independiente de partidos políticos, gobiernos y organizaciones empresariales. Afirmamos la autonomía como una de las señas de identidad histórica de la USO y un principio insustituible para afrontar los desafíos de hoy. Organización sustentada por su afiliación, con una autonomía que responda a la voluntad de establecer su pensamiento y su acción en forma absolutamente libre, sin condicionantes externos de ningún tipo.

2. Organización sindical libre y soberana. Creada y dirigida por personas trabajadoras de todos los sectores, categorías y condición social o profesional, con el objetivo de organizar y unificar sus esfuerzos, reivindicaciones concretas y aspiraciones profundas de progreso individual y colectivo, sin otra dependencia externa que la condicione o comprometa y limitando los ingresos no provenientes de la afiliación.

3. Sindicato de clase y solidario. Que aspira a organizar, representar y defender los intereses y reivindicaciones de todos los sectores y categorías que componen la clase trabajadora. Que afirma la solidaridad como un valor fundamental y un método insustituible de acción y de organización para construir la cohesión interna de una clase trabajadora fragmentada por la desigualdad social y la precarización del trabajo y la pone en práctica con su Caja de Resistencia y Solidaridad. Que hace de la solidaridad un imperativo para la defensa de todas las personas trabajadoras del mundo, especialmente de quienes sufren discriminación o injusticia por su condición o situación de desempleo, pobreza, raza, nacionalidad o procedencia, identidad de género u orientación sexual, creencia, edad, discapacidad o cualquier situación de vulnerabilidad social.

4. Sindicato pluralista. Abierto a todas las personas trabajadoras, independientemente de sus concepciones y prácticas ideológicas, políticas, religiosas, filosóficas o culturales; en el marco social y político de respeto a los derechos humanos y a la convivencia democrática. En tal sentido, la USO no interfiere en la adscripción partidaria u opción electoral política de su afiliación, en los términos que establecen los artículos de incompatibilidades reguladas por estos Estatutos. Igualmente, quedan expresamente prohibidas

en la USO las tendencias o corrientes organizadas de signo político-partidista o cualquier otro.

5. Sindicato democrático. Que se organiza y actúa con base en principios y formas democráticas de funcionamiento y participación. Que asume la Constitución de 1978 y los Estatutos de Autonomía que de ella emanan como fruto de nuestra propia lucha por la libertad y la democracia, y que aspira a su desarrollo permanente para el logro de una democracia plena, basada en las libertades políticas y sindicales, la igualdad de derechos y oportunidades, la solidaridad, y la justicia social y distributiva.

6. Sindicato con voluntad de unión y transformación. Que se abre y que asume la unidad del movimiento sindical y la colaboración y acción conjunta con entidades sociales como un valor en sí mismo y un factor decisivo de construcción en común, para lograr mayores avances y logros tanto en conflictos laborales concretos como para el conjunto de la sociedad en el proceso de consenso para la transformación social. En esa perspectiva de unión y de unidad, la USO prioriza todos los esfuerzos e iniciativas hacia sindicalistas y colectivos independientes, para establecer con ellos fórmulas de cooperación y acción, y ofrecerles la USO como espacio de confluencia de quienes aspiran a construir un proyecto sindical independiente, organizado, pluralista, democrático y solidario.

7. Sindicato Internacionalista. Que proyecta su acción sindical a nivel europeo e internacional como una necesidad ineludible para la clase trabajadora. La creación de espacios económicos y de instituciones supranacionales, la globalización de la economía productiva y financiera, junto al papel clave que desempeñan las empresas transnacionales y las grandes cadenas de valor, han dejado los espacios nacionales más limitados y condicionados en su capacidad decisoria -política, social y económica-. Ante ello se precisa un sindicalismo unido y bien organizado a nivel internacional, para poder dar respuesta a reivindicaciones y demandas sociales cada vez más entrelazadas por efecto de la interdependencia económica, financiera, productiva, tecnológica y medioambiental.

8. Sindicato a favor de las libertades individuales y colectivas, y a favor de la paz. Que rechaza cualquier tipo de violencia y participa en la lucha por la protección de los Derechos Humanos en el mundo, por la abolición inmediata de leyes que los contravengan, defendiendo la convivencia democrática libre en nuestro país y en todo el mundo; la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres; en especial aquellos del ámbito social relacionados con mujer, lgtbiq+, juventud y discapacidad; el derecho a la protección de la intimidad y protección de datos de carácter personal; y rechaza explícitamente la pena de muerte, la tortura o los tratos inhumanos o degradantes.

9. Sindicato por el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Comprometido con la preservación de nuestro planeta y de sus recursos naturales, con una responsabilidad con las futuras generaciones, que lucha

activamente contra el cambio climático, que demanda la protección de la salud y seguridad de las personas y a favor de una transición justa y equitativa.

Artículo 5. Objetivos.

La Unión Regional construye y orienta su proyecto sindical diferenciado hacia los siguientes objetivos:

1. La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de nuestra afiliación y de las personas trabajadoras en general, así como la lucha por la mejora integral de sus condiciones de vida y trabajo, con garantía de plena protección social.
2. La defensa del derecho de toda la ciudadanía a un trabajo de calidad, estable y seguro, con niveles retributivos suficientes que permitan el desarrollo de un proyecto vital, familiar y social, de acceso a la vivienda y a la cultura, con dignidad y garantía de futuro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La defensa y extensión de los derechos laborales y sindicales de las personas trabajadoras en el ámbito privado o público, de libre elección y expresión sindical sin limitaciones, garantizando una atención jurídica eficiente, mejorando también formas de participación, corresponsabilidad y cogestión o promocionando espacios de economía y propiedad social.
4. La consecución de reformas de las leyes electorales que democraticen la legislación electoral -política y sindical- con el objetivo de hacerla más representativa y plural, más proporcional, que no discrimine y favorezca equiparar el valor de los votos, independientemente de su procedencia. Siempre, junto a la afirmación y defensa del papel del sindicalismo como instrumento insustituible de las personas trabajadoras en el proceso de organización, reivindicación y humanización del ámbito laboral, de formación de una conciencia colectiva y de generación de valores solidarios.
5. La defensa de la salud y la seguridad, la prevención de riesgos laborales y la formación y recualificación laboral de calidad para las personas trabajadoras, y la participación de sus representantes sindicales en todo aquello concerniente a las mismas.
6. La defensa de un sistema de economía mixta, con un eficaz sector público corrector y regulador de los excesos y desequilibrios del mercado, a través de un sistema económico al servicio de las necesidades y aspiraciones de la mayoría social. La USO rechaza cualquier modelo económico, ya sea de capitalismo liberal o colectivismo estatal, que anteponga los afanes de lucro de una minoría o de una burocracia a esas necesidades y aspiraciones de la mayoría social.

7. La lucha por un modelo de desarrollo social y económico humano y equilibrado, que contemple la defensa de un sistema público que garantice el derecho a una sanidad y educación de calidad, y de la protección social, como pilares básicos del Estado Social y de Derecho.

8. La superación progresiva de los desequilibrios y desigualdades interregionales e intersectoriales; la utilización racional de los recursos energéticos; la defensa y promoción de las fuentes de energía propias y renovables; y la implementación e instrumentación positiva de las nuevas tecnologías, de acceso universal y concebidas como una oportunidad de mejora de condiciones laborales y de vida, de producción y progreso social, al servicio siempre del bien común.

9. La defensa del medioambiente, contribuyendo a la sensibilización social sobre el cambio climático, promoviendo entre la clase trabajadora una concienciación medioambiental que ayude a generar una transformación progresiva del modelo productivo, que apueste por la sostenibilidad y la preservación de la naturaleza.

10. Continuo compromiso por la igualdad, con una lucha decidida por la igualdad real de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en general, e incidiendo más concretamente en el ámbito laboral trabajo; con la organización y defensa de la juventud, de sus derechos y aspiraciones, y con el continuo compromiso por la igualdad con todas las personas en el trabajo.

11. La defensa del proyecto europeo fundamentado en la equidad, la cohesión social y democrática de su ciudadanía; en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, paz, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos todo ello en el marco de una Unión Europea caracterizada por el pluralismo; la no discriminación; la tolerancia; la justicia; la solidaridad; la igualdad entre mujeres y hombres; y la promoción del cuidado del clima, la salud y el bienestar general y la apuesta por el progreso científico y tecnológico.

12. La defensa de la realidad diversa y plural de España y el desarrollo de la autonomía de las nacionalidades y regiones como expresión democrática y constitucional de esa realidad; como factor enriquecedor de la acción y la organización sindical de las personas trabajadoras; necesariamente compatible con los imperativos de solidaridad estratégica para hacer frente a un marco económico, empresarial y de mercados unitarios. En consecuencia, la USO se organiza y actúa compatibilizando los principios de unidad y solidaridad de clase con la defensa de la realidad plural y diversa de la España democrática y autónoma.

13. La práctica organizada y permanente de la solidaridad con la totalidad de las personas trabajadoras del mundo que luchan por salir de la explotación y el subdesarrollo; por derrotar regímenes políticos opresivos; por construir sus propios instrumentos de organización, acción y formación sindical; para ganar

las libertades, los derechos políticos, laborales y sindicales; el desarrollo integral y el respeto a la diversidad étnica y cultural frente a los procesos de homogenización y mercantilización de las formas de vida de los pueblos que acaban con su identidad; para alcanzar la paz y la justicia social y económica.

Capítulo III.

La afiliación: Derechos y Deberes. Procedimiento Disciplinario

Artículo 6. Afiliación.

Pueden afiliarse a la U.S.O. todas las personas que acepten y cumplan todos los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y de los Reglamentos que los desarrollen.

Artículo 7. Requisitos.

1. La condición de afiliado/a se adquiere mediante solicitud dirigida a la Unión Regional, a sus Secciones Sindicales o Federaciones, según modelo establecido.
2. El órgano competente deberá contestar motivadamente sobre la solicitud de afiliación en el plazo de un mes. Si no se hubiera producido contestación en el plazo establecido, se entenderá estimada, con efectos desde la solicitud.
3. Se entenderá nula a todos los efectos la afiliación solicitada, si en el momento de la solicitud, la persona solicitante estuviera afiliado o afiliada a otro sindicato distinto a la U.S.O. En este caso, la afiliación no producirá efectos, ni se generarán derechos ni obligaciones entre la persona solicitante y la U.S.O.
4. No obstante lo anterior, el órgano competente autorizará este requisito a la persona-solicitante, atendiendo a las circunstancias alegadas por ésta. En cualquier caso, la dispensa deberá ser previa a la solicitud de afiliación, aplicándose, caso contrario, lo dispuesto en el párrafo anterior.
5. Así mismo y siguiendo el procedimiento reseñado en el punto 1, se podrá adquirir la condición de afiliado o afiliada a la Unión Regional USO-Extremadura y por tanto a la Confederación USO cuando así esté reconocido en los acuerdos de afiliación, adhesión, fusión o integración u otras modalidades específicas de asociación con otras organizaciones sindicales en la USO.
6. Los datos personales de las personas afiliadas y representantes del sindicato pertenecen a Unión Sindical Obrera Confederación (USO)

quedando definidas en los presentes estatutos las competencias de las distintas estructuras respecto a los mismos.

El tratamiento de los datos personales facilitados al sindicato estará sujeto a la legalidad vigente, en concreto a la Ley de Protección de Datos y sus normas de desarrollo; así como a las condiciones específicas de afiliación y representación.

7. La afiliación a la USO se realiza por medio de una cuota mensual establecida anualmente por el Consejo Confederal. La aplicación de dicha cuota será obligatoria para todas las organizaciones.

Artículo 8. Derechos de las personas afiliadas.

Toda persona afiliada a la Unión Sindical Obrera, con independencia de la estructura Territorial o profesional a la que pertenezca, siempre que se encuentre al corriente de pago de la cuota, tendrá derecho a:

1. Recibir los servicios y prestaciones de asesoramiento técnico sindical y servicio jurídico laboral, contencioso-administrativo y penal en el ejercicio de sus funciones sindicales, así como el resto de servicios sindicales, acordados y protocolizados por el Consejo Confederal.
2. Recibir información sindical general o específica de su relación laboral periódicamente.
3. Beneficiarse de las coberturas y prestaciones de la Caja de Resistencia y Solidaridad (CRS), según su reglamento.
4. Participar y expresar su opinión en todas las actividades e iniciativas promovidas por el sindicato en sus diversos ámbitos, así como contar con total libertad de expresión y manifestación de opiniones, con los límites del respeto a las resoluciones y a los acuerdos adoptados democráticamente por los órganos del sindicato, sin que puedan ampararse conductas descalificatorias o irrespetuosas con los mismos o con miembros del sindicato, ni atentatorias a la imagen pública de la organización.
5. Ser electora y elegible, en cargos de responsabilidad u órganos de dirección en todos los niveles del sindicato, sin que pueda existir ninguna discriminación, solo con las limitaciones derivadas de los presentes Estatutos.
6. A ser informada sobre acuerdos y resoluciones adoptadas en los órganos del sindicato, especialmente aquellos que le sean de aplicación.
7. Ser respetada en sus opiniones políticas y convicciones ideológicas o religiosas, así como en su vida privada.
8. Recibir formación sindical y técnica que el sindicato pueda ofertar.

9. El acto de afiliación al sindicato constituye el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos, con la finalidad sindical y de gestión, así como para fines estadísticos o históricos del sindicato.

Artículo 9. Deberes de las personas afiliadas.

1. Acatar y cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la USO a nivel confederal y en cada ámbito organizativo, asumiendo que los acuerdos de los órganos del sindicato tienen carácter vinculante.
2. Pagar la cuota sindical establecida por los órganos del sindicato.
3. Informar de los cambios en su situación laboral y de sus datos personales.
4. Apoyar la candidatura que USO presente en las elecciones sindicales en las que pueda participar.
5. Defender los intereses generales de USO, difundir el proyecto sindical que representa, sus objetivos y fines, participando y apoyando las campañas e iniciativas desarrolladas por el sindicato, respetando el honor y la imagen de la organización, de sus órganos y de toda su afiliación.
6. Un uso del crédito horario sindical dedicado a su finalidad de ejercicio de funciones sindicales, asumiendo el cumplimiento del Código Ético de buenas prácticas del sindicato.
7. Mantener la confidencialidad, protección y debida prudencia de los documentos, datos o deliberaciones que el sindicato le facilite con motivo de sus responsabilidades o solicitud de información.
8. Velar por la preservación de la imagen y reputación de USO en sus actuaciones.

Artículo 10. Baja de la afiliación.

1. Por libre decisión de la persona afiliada, solicitando la baja voluntaria.
2. Por resolución sancionadora, previa instrucción del expediente correspondiente.
3. Por fallecimiento de la persona afiliada.
4. Por impago de la cuota sindical durante seis meses consecutivos.
5. Cuando exista sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos graves por acciones u omisiones dolosas realizadas por la persona afiliada. El Reglamento de Régimen Disciplinario establecerá a estos efectos la

relación concreta de delitos previstos en el Código Penal vigente que llevarán aparejada la baja en la afiliación a USO.

Artículo 11. Procedimiento disciplinario.

1. Las personas afiliadas a USO, así como sus dirigentes y órganos de dirección deberán adecuar su conducta al “Código ético de buenas prácticas de la USO”, aprobado por el Consejo Confederal, que se adjunta como Anexo I a los presentes estatutos.

2. El incumplimiento por parte de las personas afiliadas, así como por parte de los dirigentes y órganos de dirección del sindicato, de sus derechos y obligaciones estatutarios, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano competente.

3. El procedimiento disciplinario, en el que constan la descripción y tipificación de las faltas, su calificación, las sanciones aplicables, plazo de prescripción, así como todas las cuestiones relativas al procedimiento sancionador, incluidos los órganos con competencia sancionadora, plazos de prescripción de acciones y recursos procedentes, se ajustará a lo establecido en el “Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las personas afiliadas a la USO, dirigentes y órganos de dirección”, aprobado por el Consejo Confederal, así como por las posteriores modificaciones que puedan realizarse del mismo.

4. En todo caso, ninguna persona afiliada a la USO, dirigente u órgano de dirección del sindicato, podrá ser objeto de sanción si no es en virtud de expediente previo contradictorio tramitado al efecto por el órgano competente, con audiencia de los afectados y sólo por alguna de las causas tipificadas en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario, y con las sanciones previstas en ellos.

5. Este Reglamento de Procedimiento Disciplinario también se aplicará a los dirigentes y órganos de dirección del sindicato y será de obligado cumplimiento para la USO Extremadura y/o Federaciones Profesionales Regionales, y a él deberán remitirse expresamente sus respectivos Estatutos.

6. El principio de presunción de inocencia deberá presidir todas las actuaciones en los procesos disciplinarios, siendo las personas que instruyan los expedientes los garantes del sostenimiento de dicho principio.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

1. El Reglamento de Régimen Disciplinario establecerá la descripción de las faltas, clasificándolas como muy graves, graves o leves; así como las sanciones a aplicar en función de la gravedad de las mismas, que serán las siguientes:

1.1 Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión del sindicato, destitución del cargo electo o de representación, o suspensión de militancia por un período de más de un año hasta un máximo de tres años.

1.2 Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de militancia por un período máximo de un año, con exclusión de la vida orgánica del sindicato.

1.3 Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.

1.4 Durante el tiempo de suspensión de militancia, quedarán en suspenso todos los derechos inherentes a la condición de afiliado a la USO de la persona sancionada, incluido el derecho a ejercer cargo o actuar en su representación.

1.5 Si la infracción cometida, además de generar responsabilidad disciplinaria, fuera susceptible de producir responsabilidad administrativa, social, civil o penal, la Comisión Ejecutiva Regional estará legitimada para iniciar las oportunas acciones judiciales o extrajudiciales para depurar dichas responsabilidades, previo acuerdo mayoritario de sus miembros.

1.6 En su caso, previa justificación suficientemente motivada, la Comisión Ejecutiva Regional podrá acordar medidas cautelares, siempre que no superen la posible sanción. Dichas medidas deberán ser ratificadas por el siguiente Consejo Regional.

Artículo 13. Responsabilidad por actos realizados a título individual

La Unión Sindical Obrera no asumirá ninguna responsabilidad derivada de las actuaciones y decisiones de los afiliados y afiliadas, y de los dirigentes y personas que componen los órganos de representación del sindicato, que se hayan realizado a título individual o mediante una actuación no representativa del sindicato, sin conocimiento ni consentimiento de la organización, o que incumplan los acuerdos alcanzados por los órganos competentes, cualquiera que sea el contenido de los mismos; siendo los autores de dichos actos los únicos responsables de los mismos y de las consecuencias derivadas de su realización.

Todo ello, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que el sindicato pudiera adoptar al respecto.

Capítulo IV.

Estructura de la Unión Sindical Obrera de Extremadura

Artículo 14. Federaciones Profesionales.

1. Para el desarrollo de sus objetivos, la Unión Sindical Obrera de Extremadura se estructura en Federaciones Profesionales Regionales.
2. Las Federaciones Profesionales Regionales: sus propios Estatutos y Congresos, aceptando, asumiendo y acatando los presentes estatutos, prevaleciendo éstos en los supuestos de contradicción o interpretación.
3. Para la consecución de sus fines, las estructuras de la U.S.O. estarán legitimadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante poderes legales otorgados al efecto según el Anexo II de los presentes estatutos.

Artículo 15. Federaciones Profesionales Regionales

1. Las Federaciones Profesionales Regionales agrupan a su afiliación, en todo el territorio, a partir de las secciones sindicales, que se regularán a través del Reglamento Marco de las Secciones Sindicales.
2. Las Federaciones podrán, sin tener carácter orgánico, establecer estructuras sectoriales en su interno en función de su propia realidad y diversidad, disponiendo cada sector, en el marco de los estatutos de su respectiva Federación, de autonomía para organizarse, definir la acción sindical y gestionar la negociación colectiva propia de su ámbito.

Artículo 16 Estructura Federal Profesional Regional

La afiliación a la U.S.O. Extremadura se encuadra en las siguientes Federaciones Profesionales Regionales que abarcan las diversas actividades:

- Federación de Atención a la Ciudadanía. (FAC – USO)
- Federación de Enseñanza. (FE-USO)
- Federación de Industria. (FI-USO)
- Federación de Servicios. (FS-USO)
- Federación de Trabajadores Seguridad Privada. (FTSP-USO)

Artículo 17. Adscripción de la Afiliación.

1. El Consejo Confederal determinará la adscripción de la afiliación a sus respectivas Federaciones Profesionales, a propuesta de la CEC.
2. Las personas afiliadas a la USO en situación de desempleo quedarán adscritas a la Federación Profesional donde se encontraban al acceder a dicha situación o en la que opte en el momento de gestionar la afiliación.
3. Las personas jubiladas y pensionistas seguirán vinculadas a su Federación de origen, quedando adscritas a la empresa donde se encontraba antes de esa situación. Organizativamente, se vinculan a la Confederación a través de las Uniones Territoriales. Estas desarrollarán las actividades y servicios acordes con las peculiaridades de estas personas afiliadas desde el

departamento o área de Jubilados y Pensionistas, que se constituirá de acuerdo con lo regulado en el artículo 54.

Las personas afiliadas con jubilación parcial podrán participar con plenos derechos en el departamento o área de jubilados y pensionistas.

Artículo 18. Funciones y competencias de las Federaciones Profesionales Regionales

1. Promover y realizar la acción sindical y la negociación colectiva, los acuerdos y reglamentos de trabajo y la aplicación de las cláusulas de derechos sindicales en su ámbito, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de los órganos de la Unión Regional y de su Federación Estatal.
2. Estudiar y realizar alternativas concretas a los problemas sectoriales e intersectoriales en su ámbito, incluyendo la convocatoria de huelga y movilizaciones específicas.
3. Impulsar y coordinar, junto con la Unión Territorial, la constitución y desarrollo de los sectores y la actividad sindical de éstas y de las Secciones Sindicales de Empresa, Administraciones Públicas o Centros de Trabajo o Unidad Administrativa y los demás organismos de representación sindical
4. Promover, orientar y vigilar la realización de la política reivindicativa en los distintos niveles de la Organización y Secciones Sindicales y llevar a cabo las acciones necesarias frente a eventuales acciones contrarias a las mismas.
5. Velar por el buen funcionamiento de sus órganos e informar a su afiliación.
6. Mediar y resolver los conflictos internos en la Federación o Sección Sindical. Así como los conflictos que surjan entre organizaciones en su ámbito, colaborando en este supuesto con la respectiva Federación Estatal y la Unión Territorial.
7. Programar y realizar las Elecciones Sindicales, determinando los criterios para la confección de las candidaturas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.3.8 de estos estatutos.
8. Definir y realizar campañas dirigidas a captar nueva afiliación.
9. Representar a las personas afiliadas y RLT, adscritas a su Federación, ante los poderes públicos, patronales e instituciones en su ámbito.
10. Participar en la vida orgánica de la Unión Regional.
11. Gestionar su presupuesto anual de acuerdo a las orientaciones y criterios orgánicos establecidos.

12. Gestionar los recursos humanos al servicio de la federación, permanentes contratados o liberados a tiempo completo o parcial, bajo el principio de solidaridad y cooperación mutua con las necesidades de la unión territorial y de la Confederación.

13. Promover una acción sindical que respete y aplique el principio de igualdad de oportunidades en todas sus acciones y reivindicaciones.

14. Solicitar, organizar y gestionar la formación para el empleo de los sectores incluidos en su ámbito de actuación, teniendo en cuenta la formación específica sobre negociación de planes de igualdad y diversidad y en los protocolos de acoso sexual.

Artículo 19. Las Secciones Sindicales.

1. Las Secciones Sindicales, que agrupan a los trabajadores afiliados a la U.S.O. en la empresa, centro de trabajo, grupo de empresas o sus equivalentes de las Administraciones Públicas, constituyen la base organizativa y la primera instancia de representación de la UNIÓN SINDICAL OBRERA (U.S.O.), dirigida a la plena defensa de los intereses de los afiliados y afiliadas y de las personas trabajadoras en general.

2. Para dar respuesta a la problemática interprofesional, y como instrumento de solidaridad y ayuda mutua, las Secciones Sindicales de la USO podrán agruparse y coordinarse en Centros de Empresas. Su régimen de funcionamiento respetará el principio de autonomía de las Federaciones y Secciones Sindicales.

3. Las Secciones Sindicales gozan de autonomía para definir la acción sindical y la negociación colectiva propia de su ámbito, en el marco y directrices de las Federaciones Profesionales Regionales, o en su defecto, de la Unión Regional. Sin perjuicio de las funciones reconocidas a las Uniones y Federaciones, son competencias de las Secciones Sindicales:

3.1 Promover y realizar la negociación colectiva, los acuerdos y reglamentos de trabajo en su ámbito, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de los órganos de su Federación y del Sindicato.

3.2 Dar respuesta junto con todos los trabajadores y trabajadoras a los problemas que éstos tengan planteados en la empresa, centro de trabajo, organismo público o grupo de empresas.

3.3 Potenciar las asambleas de personas trabajadoras como medio de información discusión y decisión.

3.4 Ser interlocutores, en representación del conjunto de sus afiliados y afiliadas, ante las administraciones, autoridades laborales y administrativas e instancias jurisdiccionales para, por medio de la negociación, la demanda o

denuncia, etc., defender los intereses de su afiliación y del Sindicato.

3.5 Decidir en su ámbito, previo acuerdo de sus órganos de dirección, la firma de los acuerdos, pactos, planes de igualdad y de diversidad y convenios colectivos de trabajo que se consideren necesarios. Determinar las medidas de presión (paros, huelgas...etc) en apoyo de las negociaciones de su ámbito, en coordinación con su Federación de referencia, y dentro de los criterios reivindicativos generales del sindicato.

3.6 Promover acciones jurídicas en su ámbito de actuación.

3.7 Impulsar elecciones a comités de empresa, delegados y delegadas de personal y juntas de personal.

3.8 Presentar candidaturas en elecciones a comités de empresa, delegados y delegadas de personal y juntas de personal en la empresa o centro de trabajo. Tanto la relación de candidatos y candidatas como el orden de los mismos en la candidatura serán acordados democráticamente por la correspondiente sección sindical, según el procedimiento establecido en el Reglamento Marco de las Secciones Sindicales, aprobado por el Consejo Confederal.

3.9 Todas aquellas que les atribuyan los Convenios Internacionales, las leyes, normas reglamentarias, convenios colectivos, acuerdos, pactos o cualquier otro instrumento jurídico.

4. El desarrollo de su estructura orgánica, funciones y régimen de funcionamiento se ajustará al Reglamento Marco aprobado por el Consejo Confederal y a lo establecido por su correspondiente Federación, a la cual mantendrá informada de todos sus Acuerdos.

Artículo 20. Unión Territorial

1. La Unión Territorial agrupan a la afiliación según la ubicación de su centro de trabajo y/o residencia.

2. La Unión Sindical Obrera asume la realidad Regional de Extremadura.

Artículo 21. Estructura Unión Territorial

Teniendo en cuenta la configuración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los afiliados y afiliadas a la U.S.O. se encuentran adscritos a la Unión Regional de Extremadura, pudiéndose aprobar por el Consejo Regional la constitución de las Uniones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Artículo 22. Afiliación de organizaciones sindicales o colectivos

1. De conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, forman parte también de la USO-Extremadura las organizaciones sindicales afiliadas, adheridas, fusionadas, integradas o que hubieren suscrito otras modalidades específicas de asociación, bien directamente con la Unión Regional o a través de sus Federaciones Profesionales Regionales u Órganos Confederales
2. La vinculación organizativa de dichos sindicatos se regulará a través de los acuerdos suscritos, que en todo caso incluirán el cómputo de los resultados electorales sindicales a la USO como un solo ente sindical. Dichos acuerdos serán depositados ante las oficinas públicas previstas en la legislación vigente para conocimiento general.
3. Las organizaciones sindicales afiliadas, adheridas, fusionadas, integradas, etc., que tengan diferente cuota, tendrán como plazo máximo un año desde su incorporación para adecuar e igualar su importe al resto de afiliados y afiliadas a la USO. El Consejo Regional podrá modificar dicho plazo.
4. Estas organizaciones podrán concurrir a las elecciones sindicales con las siglas mixtas que indican su vinculación a la USO, incluidos los sindicatos que se hubieran integrado, siempre que así esté previsto en los respectivos acuerdos publicados.
5. La afiliación, adhesión, fusión, integración u otras modalidades específicas de asociación de organizaciones independientes o colectivos a la USO-Extremadura, será acordada por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional previo informe de la Federación Profesional afectada.

Capítulo V.

Órganos Regionales

Artículo 23. Órganos Regionales

Los Órganos Regionales de la Unión Sindical Obrera de Extremadura son los siguientes:

- a) El Congreso Regional.
- b) El Consejo Regional.
- c) El Comité Regional
- d) La Comisión Ejecutiva Regional.
- e) La Comisión de Garantías Regional.

Artículo 24. El Congreso Regional.

1. El Congreso Regional es el máximo órgano de debate, deliberación y decisión de la USO Extremadura.
2. El Congreso Regional aprueba las líneas estratégicas y los programas globales de acción del Sindicato hasta la celebración del próximo Congreso.
3. Aprueba los Estatutos de la U.S.O Extremadura y elige a los componentes de la Comisión Ejecutiva Regional y los de la Comisión de Garantías Regional.
4. El sistema de elección de los órganos Regionales será de listas completas y recuento mayoritario.

Artículo 25. Convocatoria.

El Congreso Regional se reúne de forma ordinaria cada cuatro años. De forma extraordinaria, podrá reunirse a convocatoria de los dos tercios del Consejo Regional o por solicitud de al menos cuatro quintos de la afiliación a la USO Extremadura, agrupada en sus respectivas organizaciones federales regionales.

Artículo 26. Composición.

1. El Congreso Regional está compuesto por las personas delegadas elegidas en las respectivas organizaciones federales Regionales y comarcales. En su composición Comarcales y las Federaciones Profesionales Regionales, en el número y proporción indicado en el Reglamento Interno del Congreso.
2. Pueden participar en el Congreso Regional, sólo con derecho a voz, los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional y Comisión Regional de Garantías, así como una persona en representación de los distintos departamentos constituidos (mujer, juventud, jubilados y pensionistas, etc.) siempre que no vayan como delegados/as al Congreso por sus respectivas organizaciones.
3. Participan en el Congreso Regional las Federaciones Profesionales Regionales que están al corriente de la cotización regional.
4. Aquellas federaciones profesionales regionales que estén constituidas como gestora o coordinadora podrán asistir al congreso en representación de la gestora o coordinadora con un delegado con voz y voto. La persona designada será descontada del número de delegados/as que la federación profesional regional tendría por la afiliación al corriente de pago.

Artículo 27. Desarrollo.

1. El Orden del Día del Congreso Regional será fijado por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional y será notificado a las

Federaciones Profesionales Regionales, en el momento que se realice la convocatoria.

2. El Congreso Regional será regulado a través de un Reglamento aprobado por el Consejo Regional.

3. Las decisiones del Congreso Regional son adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos, salvo las que estén previstas en los presentes Estatutos por mayoría cualificada que será válida siempre que exista quórum en el momento de la respectiva votación.

Artículo 28. Proceso Congresual.

1. El proceso congresual comienza al menos cuatro meses antes de la celebración del Congreso Regional, con la convocatoria del mismo.

2. Durante este período de tiempo, las Federaciones Profesionales Regionales, deben celebrar Consejos o Asambleas extraordinarias para debatir las ponencias y elegir a los delegados o delegadas al Congreso Regional.

3. Las Federaciones Profesionales Regionales posteriormente a la celebración del Congreso Regional- celebrarán sus Congresos Ordinarios para adaptar sus textos, definir la política sindical en sus ámbitos y elegir a sus dirigentes. Si no procediese un congreso ordinario, reunirán sus órganos máximos entre congresos para adaptar sus textos y definir su política sindical.

4. En el caso de Congreso Extraordinario el plazo y el proceso será fijado por el Consejo Regional que lo convoque.

Artículo 29. El Consejo Regional.

1. El Consejo Regional es el máximo órgano de dirección regional entre Congresos.

2. El mandato del Consejo Regional finaliza **con** la elección de los nuevos órganos de dirección. Acuerda las cuestiones fundamentales y define las directrices estratégicas y de actividad del Sindicato en todos los aspectos, en aplicación de las decisiones adoptadas por el Congreso Regional.

Artículo 30. Funciones y competencias del Consejo Regional

1. Convocar el Congreso Regional ordinario, así como el extraordinario, de acuerdo con lo establecido al efecto por los Estatutos Regionales.

2. Aprobar el Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva Regional que debe ser presentado por ésta en cada reunión ordinaria.

3. Aprobar los planes de actuación del Sindicato con carácter anual.
4. Aprobar el Protocolo de los Servicios Jurídicos; Aprobar el Protocolo de Afiliación y Registro de Actas Electorales; aprobar la normativa del Programa de Acción en el Territorio.
5. Aprobar los Reglamentos Internos de funcionamiento del Sindicato en relación a los temas siguientes:
 - 5.1 Congreso Regional.
 - 5.2 Consejo Regional.
 - 5.3 Comité Regional.
 - 5.4 Comisión Ejecutiva Regional.
 - 5.5 Comisión de Garantías.
 - 5.6 Departamentos o áreas del sindicato.
6. Gestionar el importe de la parte de la cuota que determine la confederación, así como las prestaciones económicas de la CRS.
7. Nombrar mediadores al UMAC, en caso de ser requerida la unión Regional o cualquier Federación Profesional para ello.
8. Aprobar los balances económicos y los presupuestos económicos que de forma anual le sean presentados por la Comisión Ejecutiva Regional.
9. Garantizar y tutelar los derechos que confieren los presentes Estatutos a los afiliados y dirigentes.
10. Resolver los conflictos entre organizaciones.
11. Aprobar la integración u otras modalidades específicas de asociación de colectivos que lo soliciten y no superen el ámbito Regional.
12. Aprobar la auditoría sobre las finanzas de la Unión Regional de las organizaciones.
13. Adaptar los Estatutos Regionales a las modificaciones que dictaminen de las leyes o de resolución judicial firme.
14. Aprobar los planes de Comunicación y de Igualdad.
15. Cualquier otra que le atribuyan los presentes Estatutos o su desarrollo reglamentario.
16. Podrá acordar la participación de un miembro por organización no constituida en el Comité Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 31. Composición.

El Consejo Regional está compuesto por los siguientes miembros:

1. Los componentes de la Comisión Ejecutiva Regional.
2. Un número de representantes de aquellas Federaciones que establecen los artículos 16 y 21 y que estén constituidas y ajustándose al criterio de un delegado por cada 200 cotizantes o fracción superior a 75. Su número se determinará anualmente en función de la variación de las cotizaciones.
3. Aquellas federaciones profesionales regionales constituidas como gestora o coordinadora podrán asistir al consejo regional en representación de la gestora o coordinadora con un delegado con voz y voto.
4. Una persona en representación de cada uno de los departamentos constituidos (mujer, juventud, jubilados y pensionistas, etc.)
5. La Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión de Garantías Regional

Artículo 32. Elección y mandato.

1. Los miembros del Consejo Regional que establece el artículo 32.2 serán elegidos, y podrán ser cesados, por las organizaciones territoriales, federales o secciones sindicales correspondientes.
2. Los miembros del Consejo Regional que establece el artículo 32.3 serán elegidos y podrán ser cesados por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, o de cualquier organización miembro del Consejo Regional.

Artículo 33. Competencias.

1. El Consejo Regional puede suspender, revocar o aceptar la dimisión de algún miembro de la Comisión Ejecutiva Regional y de la Comisión de Garantías
2. El Consejo Regional podrá realizar nuevos nombramientos en sustitución de miembros suspendidos, revocados o dimitidos de la Comisión Ejecutiva Regional y la Comisión de Garantías a propuesta de esta o con los requisitos previos en el artículo 36 de estos Estatutos

Artículo 34. Convocatoria.

1. El Consejo Regional es convocado de forma ordinaria por la Comisión Ejecutiva Regional, y de forma extraordinaria a petición de un tercio de los miembros del Consejo, siempre que representen así mismo el mismo porcentaje al menos de afiliación

2. El Consejo Regional se reúne de forma ordinaria como mínimo una vez al año.

Artículo 35. Acuerdos.

1. Las decisiones del Consejo Regional se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en los siguientes casos, en los que serán necesarios los 2/3 de los votos emitidos:

1.1 Adopción de sanciones contra los órganos de las Federaciones.

1.2 Suspensión o revocación de algún miembro de la Comisión Ejecutiva Regional y de la Comisión de Garantías Regional.

1.3 Sustituciones en la Comisión Ejecutiva Regional y en la Comisión de Garantías Regional.

1.4 Variaciones en la estructura de la Comisión Ejecutiva Regional.

1.5 La integración u otras modalidades de asociación de colectivos sindicales.

2. Los acuerdos del Consejo Regional serán ejecutivos desde el mismo momento en que se adopten, con independencia de las impugnaciones que estatutaria o legalmente procedan.

3. La adopción de acuerdos que requieran mayorías cualificadas de votos emitidos será válida siempre que exista quórum en el momento de la respectiva votación.

Artículo 36. Derecho a voto.

En el Consejo Regional participarán todos los miembros con voz y voto, excepto la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Regional de Garantías, así como los departamentos o áreas constituidos que el Consejo Regional decida que estén representados, los cuales no tendrán derecho a voto.

En el punto del Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva Regional, ésta no tendrá derecho a voto.

Artículo 37. Comité Regional

Es el órgano responsable de participación y de coordinación de la Unión Regional y federaciones Profesionales Regionales de la Unión Sindical Obrera de Extremadura, presidido por la Comisión Ejecutiva Regional, llamado a fomentar la cooperación, cohesión, desarrollo y coordinación del

Programa de Acción, y en materias de organización, de acción sindical, laborales, económicas, sociales, de política sindical e internacional.

Artículo 38. Composición

Está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional y quienes ostenten las secretarías generales de las Federaciones Profesionales Regionales constituidas.

Cuando existan circunstancias que impidan participar, habitualmente, en las reuniones a la secretaría general o responsable de una organización, podrá ser sustituido de forma permanente por la persona que elijan las organizaciones.

El Consejo Regional podrá acordar la participación de un miembro por coordinadora, comisión gestora o equipo de gestión por organización no constituida, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 39. Convocatoria

El Comité Regional se podrá reunir de forma ordinaria como mínimo 1 vez al año, mediante convocatoria de la Comisión Ejecutiva Regional y, de forma extraordinaria, por el mismo órgano anterior o por un 1/3 de los miembros del Comité Regional.

Artículo 40. Funciones y competencias del Comité Regional.

1. Al menos una vez al año, el Comité Regional analizará los programas y objetivos de cada Unión y Federación junto con los regionales.

2. Hará un seguimiento del Programa de Acción Regional y de su desarrollo en las organizaciones a través de un informe escrito previo de cada organización.

3. Participará en la preparación de las reuniones del Consejo Regional y del Congreso regional. El Comité Regional aprobará previa solicitud del Consejo regional las ponencias que se debatirán y aprobarán, si procede, en el Congreso regional.

4. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes estatutos, en su desarrollo reglamentario o le sean encomendadas o delegadas explícitamente por el Consejo Regional.

Artículo 41. Acuerdos

La manifestación de propuestas, acuerdos, orientaciones y directrices regionales responderán al principio de consenso, y en caso de no alcanzarse, se reflejarán en el acta la opinión mayoritaria y las minoritarias para que la

comisión Ejecutiva Regional tenga en consideración lo tratado. También se remitirá, cuando proceda, al Consejo Regional.

Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Regional.

Es el órgano elegido directamente por el Congreso Regional para dirigir al Sindicato, hasta la celebración del próximo Congreso, asumiendo todos sus miembros individual y colegiadamente la dirección del sindicato.

Artículo 43. Funciones y competencias de la Comisión Ejecutiva Regional

1. Aplicar las resoluciones y directrices del Congreso y Consejo Regional y responder colegiadamente ante estos.
2. Desarrollar las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical, económica y organizativa emanadas de los órganos regionales superiores.
3. Nombrar a los y las representantes de la Unión Regional en los institutos socioeconómicos y demás entidades regionales o nacionales.
4. Administrar el patrimonio económico de la Unión Regional y de la Caja de Resistencia y Solidaridad con las limitaciones que establezcan los presupuestos económicos y los reglamentos que se aprueben.
5. Promover y desarrollar la constitución y pleno funcionamiento de las estructuras Federales de acuerdo con los niveles reglamentarios establecidos.
6. Representar a la Unión Regional ante los poderes públicos y las instituciones, ante las organizaciones patronales y los organismos internacionales.
7. Ejercer y coordinar las relaciones nacionales de la Unión Regional y de las organizaciones territoriales y de los departamentos.
8. Los miembros de la Ejecutiva Regional pueden participar con voz y sin voto en las reuniones orgánicas de las organizaciones territoriales y federales, previa solicitud de dicha participación.
9. Ejercitar, previo acuerdo mayoritario de sus miembros, que se acreditará por certificación expedida por la Comisión Ejecutiva, cuantas acciones jurídicas consideren oportunas, sin perjuicio de las competencias de las secciones sindicales y de las demás estructuras de la U.S.O.
10. Deliberar y desarrollar contenidos o propuestas sobre las directrices y las líneas estratégicas de la política organizativa, sindical, laboral y económica de la organización.

11. Garantizar la convocatoria orgánica democrática y el contenido temático aprobado en los presentes estatutos, así como el mantenimiento de la comunicación con las distintas estructuras de la organización coordinando y mediando los conflictos internos entre organizaciones.
12. Garantizar el funcionamiento, ocuparse de la gestión y organización de los servicios y actividades de la Regional.
13. Ostentar la responsabilidad respecto a sus órganos de difusión.
14. Proponer los nombramientos de los Departamentos, así como de las personas que participarán en el Consejo regional en representación de estos.
15. A todos los efectos, la Comisión Ejecutiva Regional otorgará apoderamientos en los términos que establece el ANEXO II de estos Estatutos, designando asimismo a la persona de dicha Comisión Ejecutiva que quedará facultada para comparecer ante notario y realizar todas las formalidades necesarias para elevar a públicos los poderes otorgados.
16. Cuantas otras competencias que se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo reglamentario.

Artículo 44. Convocatoria.

La Comisión Ejecutiva Regional se reúne, de forma ordinaria, como mínimo una vez al mes, a convocatoria del Secretario/a General. De forma extraordinaria a propuesta del propio Secretario/a General o a petición de un tercio de sus miembros.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva Regional son adoptadas por mayoría simple.

La Comisión Ejecutiva elaborará un Reglamento Interno que regulará su actividad y funcionamiento, será aprobado por el Consejo Regional, y en el que se detallará de manera clara y concisa las responsabilidades, funciones y competencias de las diversas Secretarías Regionales

Artículo 45. Composición.

La Comisión Ejecutiva Regional está compuesta por:

- Secretaría General
- Secretaría de Organización y Desarrollo Territorial.
- Secretaría de Acción Sindical y Finanzas.
- Secretaría de Comunicación y Salud Laboral.
- Secretaría de Asesoría Jurídica y Sindical.
- Secretaría de Formación.
- Secretaría de Igualdad e Inclusión y Atención a la Afiliación.

Secretaría de Digitalización, Protección de Datos y Desarrollo Sostenible.

El desempeño de estos cargos es incompatible en los términos establecidos en los Estatutos Confederales.

Artículo 46. Elección.

Para la elección de los componentes de la Comisión Ejecutiva Regional se harán propuestas por parte de los órganos Regionales o de las Uniones Territoriales o Federaciones Profesionales participantes en el Congreso Regional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del mismo.

Las candidaturas para la Ejecutiva Regional se presentarán completas; es decir, con todos los puestos a cubrir y la votación se hará a cada candidatura presentada, resultando elegida la candidatura que más votos obtenga.

Los candidatos y candidatas firmarán la aceptación individual de su candidatura.

Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional asumen individual y colegiadamente la dirección del sindicato.

Artículo 47. La Secretaría General.

1. La Secretaría General es la que convoca las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional, propone la convocatoria y contenidos del Comité Regional y del Consejo Regional y ostenta la representación legal y pública de la USO Extremadura.

2. Es la primera responsable de la marcha de las tareas regionales entre una y otra reunión de la Comisión Ejecutiva Regional. Coordina el trabajo del resto de las Secretarías Regionales.

3. Elabora o coordina la realización de los documentos estratégicos de carácter político y organizativo que se tratarán en los órganos.

4. Propondrá a los órganos un organigrama funcional de todas las secretarías que componen la Comisión Ejecutiva regional.

5. Podrá ejercer cuantas otras competencias se le asignan en los presentes estatutos, en su desarrollo reglamentario o en las decisiones que le son propias a la comisión Ejecutiva Regional.

6. Para el ejercicio de su personalidad civil, la USO- Extremadura estará representada en todos los actos de la vida jurídica por la persona que ostente la Secretaría General.

7. En el caso de enfermedad o ausencia temporal en la Secretaría General, asume la representación interina de la U.S.O. la Secretaría Regional de Organización.

8. La Secretaría General tendrá una limitación de dos mandatos consecutivos. Excepcionalmente se podrá optar a un tercer mandato, para ello deberá estar avalado por una mayoría cualificada del Consejo Regional.

Artículo 48. Comisión de Garantías Regional.

La Comisión Regional de Garantías, asume las funciones y competencias en orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes Estatutos confiere a la afiliación y personas dirigentes, tanto individual como colectivamente.

Artículo 49. Composición

1. Estará formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una secretaria de Actas quienes serán elegidos por el Congreso Regional.

2. La secretaria de Actas caso de ser elegido por sus Organizaciones miembros del Consejo Regional, no podrá ejercer su derecho a voto cuando actué como órgano sancionador y cuando se trate de un conflicto entre organizaciones, cuando se interpreten los Estatutos y cuando se traten cuestiones que sean susceptibles de ser recurridas ante la Comisión Regional de Garantías.

3. La Presidencia y Vicepresidencia formarán parte del Consejo Regional con derecho a voz.

Artículo 50. Funciones y competencias

1. Tendrá capacidad para suspender o revocar total o parcialmente una sanción cuando el expediente en sus contenidos o procedimiento no se ajuste a las disposiciones estatutarias, así como cuando al sancionado se le hubiera impedido su defensa.

2. En el ejercicio de sus competencias los miembros de la Comisión tienen acceso al libro de actas, contabilidades, archivos y soportes informáticos de los mismos, así como a los locales del Sindicato donde estén.

3. Esta Comisión deberá resolver las impugnaciones presentadas en el plazo de dos meses, de no resolver en dichos plazos, se entenderá silencio positivo. Las resoluciones de la Comisión Regional de Garantías serán firmes y agotan la vía interna de la resolución de los conflictos, en todo caso, podrán ser recurridas por la vía que proceda.

Artículo 51. Convocatoria

La Comisión de Garantías Regional se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, de forma extraordinaria, cuando la convoque el presidente o cuando lo soliciten dos de sus integrantes.

Artículo 52. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta; dos de las tres personas integrantes de la Comisión.

Artículo 53. Departamentos y gabinetes técnicos

1. La Comisión Ejecutiva Regional podrá crear departamentos o áreas de mujer, inmigración, juventud, personas con discapacidad, personas jubiladas, pensionistas, etc., para reflexionar, debatir, hacer propuestas, así como para la realización de estudios, actividades de prensa o relaciones institucionales, teniendo la posibilidad de desarrollar gabinetes técnicos para aquellas actividades necesarias en el cumplimiento de sus objetivos.

2. Las áreas o los departamentos en que se organiza la acción social tendrán autonomía funcional y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siempre en consonancia con lo aprobado en el sindicato, dotándose de un reglamento de funcionamiento, en el respeto a los presentes estatutos y disposiciones reguladoras.

3. Los programas de trabajo de los diferentes departamentos o secciones se integrarán en el programa de actividades de la Regional y sus organizaciones.

4. Las Federaciones Profesionales Territoriales podrán incorporar de la forma que establezcan en sus Estatutos a los departamentos o secciones de Juventud, Mujer y Jubilados y Pensionistas a las reuniones de sus Consejos Territoriales y Federales.

Artículo 54. Entidades sin ánimo de lucro

1. La Unión Sindical Obrera de Extremadura es una institución sin ánimo de lucro y sus Uniones Territoriales y Federaciones Profesionales se rigen por ese mismo principio, en coherencia con lo previsto en el artículo 1, párrafo 5, de los presentes Estatutos.

2. La Unión Regional de Extremadura puede fomentar la constitución de Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades, para desarrollar iniciativas económicas y no lucrativas coherentes con los principios del Sindicato, y para mejor cumplir los fines y objetivos que contienen los presentes Estatutos. Toda constitución será notificada a la Confederación a los efectos de registro confederal y elaboración de una Guía de entidades USO.

3. La relación de estas entidades con el sindicato se ajustará a la legislación vigente y adoptará la forma más conveniente para la finalidad para la que se constituyen.

4. Los principios rectores de la actividad económica de estas entidades serán la ausencia de ánimo de lucro de sus gestores y/o administradores y la contribución efectiva a la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial del sindicato.

Capítulo VI

CRS

Artículo 55. Caja de Resistencia y Solidaridad (CRS)

1. La Unión Sindical Obrera constituye en su seno la Caja de Resistencia y Solidaridad (C.R.S.) como un instrumento de solidaridad y ayuda mutua de todos los afiliados y afiliadas, para lograr hacer más fuerte y eficaz la acción sindical, de acuerdo con los objetivos generales del Sindicato.

2. La reglamentación de la C.R.S., así como la parte de la cotización destinada a la misma la determina el Consejo Confederal y su administración y su gestión corresponde a la Comisión Ejecutiva Confederal.

3. Los fondos económicos de la CRS serán destinados a la solidaridad económica con las personas afiliadas, en los supuestos que determine su Reglamento y aquellos otros que apruebe o modifique el Consejo Confederal en caso de:

3.1 Ejercer el derecho de huelga.

3.2 Estar afectado por cierre patronal.

3.3 Despido motivado por causa sindical.

3.4 Sanciones o suspensión provisional motivada por causa sindical o por el ejercicio profesional.

3.5 Invalidez o fallecimiento como consecuencia de accidente fuera de la jornada laboral.

3.6 Invalidez o fallecimiento de víctima de violencia de género

4. Los fondos económicos de la C.R.S. estarán separados del resto de los haberes del Sindicato y deberán estar disponibles en todo momento para garantizar los pagos en los plazos que establezca el Reglamento de la C.R.S.

5. El Consejo Confederal establecerá el capital máximo que se pueda disponer para situaciones excepcionales que puedan suponer una grave amenaza para la estabilidad de las Uniones Territoriales, las Federaciones Estatales y la Confederación.

Capítulo VII

Finanzas y Patrimonio.

Artículo 56. Finanzas

1. La afiliación a la U.S.O. se realiza por medio de una cuota mensual que será determinada anualmente por el Consejo Confederal. La aplicación de dicha cuota será obligatoria para todas las organizaciones.
2. El Consejo Confederal decide y aprueba el reparto proporcional de la cuota entre las Organizaciones, la Confederación, la Caja de Resistencia y Solidaridad y los fondos que se creen. También se determinará la distribución de las subvenciones generadas por la representatividad.
3. La Unión Regional destinará una parte de la cuota y de sus medios para garantizar el funcionamiento de las federaciones en su ámbito. Estas a su vez garantizarán el funcionamiento de los Sectores y Secciones Sindicales que puedan existir en su ámbito.

Artículo 57. Patrimonio

El patrimonio de la Unión Sindical Obrera está constituido por:

- a) Las cuotas de la afiliación.
- b) Las donaciones y legados a favor de la organización
- c) Subvenciones que puedan serle concedidas.
- d) Bienes y valores de los que sean titulares y sus rentas
- e) Todos los bienes, muebles e inmuebles que se encuentren en las Sedes Regionales, así como las sociedades o servicios dependientes de la Unión Regional.
- e) Todos los bienes, muebles e inmuebles que forman el patrimonio de las Uniones Territoriales, federales, Fundaciones, ONGs y otras entidades participadas por el sindicato.

Artículo 58. Gestión Económica y Patrimonial.

1. La actividad presupuestaria en la USO Extremadura se desarrolla bajo el principio de autonomía de gestión, lo cual supone que la unión y las federaciones profesionales regionales tienen capacidad para aprobar sus presupuestos ajustados a los recursos propios, y en el marco de los criterios y procedimientos que determinan los presentes Estatutos y los acuerdos que en su desarrollo establezca el Consejo Confederal.

2. Las Federaciones Profesionales están obligadas a informar al Consejo Regional, al menos una vez al año, de sus presupuestos y balances económicos.

3. Los afiliados y afiliadas individualmente o en grupo, o las organizaciones, no pueden pedir divisiones del fondo común o patrimonial, ni pretender en caso de desafiliación ningún tipo de compensación en virtud de una posible retribución de las cuotas anteriormente pagadas.

4. Las decisiones y disposiciones de los bienes patrimoniales de las organizaciones son competencia de los órganos directivos de éstas y de los órganos Regionales.

5. La Confederación y las organizaciones podrán desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no lucrativas coherentes con los principios y objetivos de la organización, correspondiendo su aprobación en el Consejo del ámbito pertinente, previa solicitud al Consejo Confederal

Artículo 59. Patrimonio documental

1. El patrimonio documental de USO está compuesto por el conjunto de documentos producidos por la Confederación USO; sus organizaciones federales y territoriales; sus entidades; y por las personas físicas a su servicio en el ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades.

2. USO y sus organizaciones federales y territoriales, en tanto que titulares, son responsables del patrimonio documental y su gestión a través del archivo de USO

Capítulo VIII.

Incompatibilidades.

Artículo 60. Incompatibilidades internas.

Las personas que componen la Comisión de Garantías Regional no podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva Regional ni ostentar la máxima representación de las Federaciones Profesionales Regionales.

Artículo 61. Incompatibilidades Externas.

Las personas que ostenten cargos en el sindicato, superior al ámbito de la Sección Sindical, estarán sujetas a las incompatibilidades que se enuncian a continuación:

1. Ejercer cargo en partido político.

2. Presentarse en candidatura a las elecciones Europeas, Legislativas, Autonómicas, locales y Municipales.
3. Desempeñar cargo de designación o representación en el Parlamento Europeo, Generales, Gobierno del Estado, gobiernos de las Comunidades Autónomas, ayuntamientos, diputaciones, Juntas Generales o instituciones provinciales o de cualquier otra administración o empresa pública
4. Pertener al Consejo de Administración o desempeñar cargo de responsabilidad en la dirección y gestión de empresas, con la salvedad de las empresas de economía social y de aquellas participadas por el Sindicato.

Capítulo IX

Modificación de los Estatutos y disolución de la Unión Regional.

Artículo 62. Modificación de los Estatutos

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso Regional en todas sus disposiciones, sin ninguna reserva ni restricción.
2. En plenario, para modificaciones parciales de la ponencia, la enmienda deberá tener un respaldo de al menos la mitad más uno de los votos emitidos.
3. Para dar validez a todas las reformas introducidas parcialmente en los nuevos Estatutos, el plenario del Congreso deberá referendarlas en votación global con una mayoría de 2/3 de los votos emitidos.

Artículo 63. Disolución de USO-Extremadura

1. La disolución de la Unión Sindical Obrera de Extremadura sólo podrá ser acordada por un Congreso Regional Extraordinario convocado a tal fin, por mayoría de los $\frac{3}{4}$ de los votos representados en ese Congreso Regional Extraordinario, que deben representar como mínimo a los 2/3 de la afiliación al sindicato en ese momento.
2. En caso de disolución, el Congreso Regional decide sobre el destino que deba darse al patrimonio del Sindicato.

Disposiciones Adicionales

Primera.

La Unión de Extremadura impulsará y fomentará, dentro de su ámbito de actuación, el objetivo de participación de mujeres del 40/60, además de una participación equilibrada en los órganos de representación y de toma de

decisiones, además fomentar la representación de personas LGTBIQ+, personas con discapacidad.

Segunda.

1. En el marco de los Principios y Objetivos de la USO definidos en el artículo 3, la Unión Sindical Obrera se declara afiliada a nivel internacional, a las siguientes organizaciones, asumiendo plenamente sus estatutos, derechos y obligaciones:

1.1 La Confederación Sindical Internacional (CSI), de la que USO es miembro fundador, con sede central en Bruselas, Bélgica

1.2 La Confederación Europea de Sindicatos (CES), con sede central en Bruselas, Bélgica.

1.3 El Comité Sindical Asesor de la OCDE (TUAC), con sede central en París, Francia.

2. Por decisión de sus respectivos órganos, previo informe a la Comisión Ejecutiva Confederal, las Federaciones Profesionales de USO podrán afiliarse a organizaciones sindicales internacionales sectoriales o desafiliarse de las mismas. Sus estatutos harán constar dicha afiliación internacional

Disposiciones Finales.

Primera.

No serán de aplicación las normas o disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos

Segunda.

En lo no dispuesto en los presentes Estatutos, o en caso de contradicción con los Estatutos Confederales, prevalecerán estos últimos.

ANEXO I: CÓDIGO ÉTICO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA

Introducción.

La coyuntura actual exige y demanda al sindicalismo una adecuación a los nuevos tiempos en materia de organización, de acción, de actuación ética, tanto en lo institucional como en las personas que la dirigen o representan.

Lamentablemente la mala praxis de algunas personas, da como resultado el desprestigio del movimiento sindical en general y del sindicalista en particular. En muchas ocasiones, de manera intencional, se proyecta una falta de confianza, cuestionándose su utilidad y su función social. A nadie se le puede escapar las espurias motivaciones de quienes cuestionan al conjunto del mundo sindical y su insustituible papel en nuestra democracia por las malas acciones concretas o por tener un modelo de diálogo social obsoleto e ineficaz.

En USO estamos orgullosos del comportamiento general de los sindicalistas que han formado parte de nuestro sindicato desde su fundación y de los que lo hacen en la actualidad. Nos hemos caracterizado históricamente por la honestidad y ejemplaridad, la transparencia, la dedicación rigurosa, la democracia interna, la solidaridad, la independencia frente a patronales o instituciones, siempre en beneficio de la ciudadanía en general y de la afiliación en particular, habiendo tenido que tomar decisiones inmediatas y contundentes cuando se ha presentado alguna excepción. Así lo hemos exigido y denunciado para otras organizaciones del ámbito político y sindical y así lo hemos practicado invariablemente en el interno.

Un código ético propio ha de servirnos en primer lugar, para darlo a conocer a la opinión pública, pues se trata, en un primer término, de orientaciones que en su mayoría el sindicato ya tenía recogidas en distintos textos y reglamentos, siempre en orden y desarrollo de nuestros principios y valores.

En segundo término, más dirigido al interno, pertenecer a la USO ha de implicar necesariamente un compromiso ético y de autoexigencia, una ejemplaridad en las tareas propias del trabajo sindical y una incondicional asunción de normas internas que van más allá de la propia legislación, incluso de nuestras propias disposiciones disciplinarias, conscientes de que no todas las conductas que merecen reproche social son constitutivas de faltas normativas o sanciones disciplinarias, siendo sin embargo indignas de nuestra concepción de sindicalistas o representantes de los personas trabajadoras

COMPROMISOS ÉTICOS

De la confederación USO y de las estructuras que la componen:

1. Los órganos de dirección en todas sus estructuras han de ser elegidos de forma democrática conforme a los estatutos y normativas que correspondan, con plenas garantías de participación de las estructuras y de la afiliación.
2. Toda organización o estructura de la organización deberá cumplir con rigurosidad y ejemplaridad con las funciones y competencias que le asignan los Estatutos Confederales, así como asumir la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la normativa o legislación que le fuere de aplicación, gestionando los recursos económicos de acuerdo con los protocolos acordados en el Consejo Confederal, haciendo pública gestión de los mismos con total veracidad, tratando en sus órganos correspondientes puntos relacionados con la gestión económica bajo el principio de transparencia.
3. Debe ser imperativo, por democracia interna, la celebración de las reuniones orgánicas que correspondan en cada ámbito en el marco de sus competencias, así como la participación orgánica a título individual o en representación de una organización, absteniéndose de participar en esas decisiones en caso de cualquier tipo de interés personal directo si fuera el caso, y teniendo que haber constancia documental o acta de su celebración, así como de los temas tratados y acuerdos alcanzados.
4. Los órganos y los dirigentes de las Federaciones y Uniones, tienen el deber de informar a la organización de las decisiones orgánicas legítimas, acuerdos ya sea de programación o puramente decisorios, que pudieran afectarles, como garantía de participación y transparencia interna.
5. Garantizar la atención al afiliado en cualquiera de sus derechos de una manera ágil y razonable ante cualquier solicitud, reivindicación, recurso, queja o sugerencia.
6. Asegurar la asistencia a la afiliación en los actos de conciliación y facilitará el acceso a los servicios profesionales del sindicato, para asistir a las instancias administrativas o judiciales.
7. Decidir en los órganos correspondientes, dando el tratamiento contable pertinente y con total transparencia, la aceptación y destino de cualquier tipo de percepción económica derivada de la participación representativa del sindicato.
8. Desde el conjunto de la Organización, se facilita a dirigentes, liberados, permanentes o responsables sindicales, tanto hombres como mujeres, la posibilidad de acogerse a medidas necesarias que favorezcan la conciliación

de la vida laboral con la familiar y personal, apostando por la implantación de unos horarios racionales que puedan facilitar la misma.

Del dirigente, liberado, permanente o responsable sindical de USO:

1. Hacer propia la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el rechazo contra cualquier tipo de violencia o acto que atente contra la vida o las libertades individuales o públicas.
2. Cumplir la legislación española o internacional vigente que le sea de aplicación en su trabajo sindical ordinario, ya sea de carácter laboral, económico o del tipo técnico que fuere, aunque dicha normativa pudiera ser cuestionable.
3. Poner los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir los Estatutos Confederales y de la organización a la que se pertenezca, así como los acuerdos orgánicos que afecten al conjunto de la organización, respetando lealmente las decisiones democráticas que se hayan adoptado aunque no se confluya plenamente con las mismas, estando disponible para las necesidades del trabajo sindical en el marco de los principios y valores de la USO, evitando situaciones irrespetuosas con la práctica democrática, el respeto al pluralismo, de permanente cuestionamiento, desestabilización o confrontación interna, limitando la libre opinión para el ámbito personal no sindical.
4. Priorizar y defender los intereses de la afiliación, el crecimiento afiliativo y en representación sindical, poniendo en práctica los programas de trabajo, campañas o actividades que se impulsarán desde el ámbito correspondiente.
5. Defender en todo momento los intereses de la afiliación y las personas trabajadoras por medio de la negociación de convenios y acuerdos en la línea de las estrategias y criterios solidarios decididos por la organización.
6. Observar la razonable exigencia y rigurosidad en su trabajo sindical, absteniéndose de comportamientos que puedan dañar o empañar la imagen de la organización o de la propia tarea sindical, aun cuando ésta no fuera estrictamente ilegal, desempeñando en cualquier caso sus funciones de acuerdo a las decisiones adoptadas en los órganos y a los principios de justicia, honestidad, transparencia, dedicación eficaz y austeridad en la gestión de recursos.
7. Defender la participación legítima establecida en USO de cualquier persona de forma libre, sin distinción por concepción política, religión, raza, género u orientación sexual o condición física, con absoluto respeto y garantizando en la práctica democrática cualquier opinión o debate honesto, así como la posibilidad de proponerse a cualquier cargo o responsabilidad en absoluta igualdad y con totales garantías, tendiendo a la participación paritaria en los puestos de responsabilidad.

8. Adquirir el compromiso de comunicar a los órganos correspondientes la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que pudieran derivarse indicios racionales de comisión de delito, propio o de cualquier dirigente o responsable sindical de USO, poniendo en su caso a disposición del sindicato el cargo o responsabilidad que se ostentara si se le fuere requerido por el órgano competente.

9. Tener permanente compromiso militante, dando ejemplo de comportamiento honesto, respetuoso y cívico, cumpliendo e irradiando los principios y objetivos del sindicato e implicándose en cuantas acciones demande o desarrolle la organización.

10. Tomar como referencia como mínimo, para la dedicación al trabajo sindical, el número de horas de jornada que venían realizando en su puesto de trabajo, con dedicación exclusiva y con incompatibilidad con cualquier otra tarea remunerada o no que pudiera desarrollar durante la jornada correspondiente a su liberación ya sea total o parcial.

11. Incompatibilizar la condición de liberado o permanente con otras actividades representativas de cargo público de carácter político en función del artículo 63 de los Estatutos.

12. Vigilar la recepción de regalos de cualquier procedencia, así como la prohibición de consecución de prebendas o privilegios de cualquier índole producto del trabajo sindical, para sí mismo o para familiares, o cualquier aprovechamiento directo o indirecto que pudiera ser cuestionable, así como vigilar y denunciar cualquier práctica de perversión de derechos sindicales o de condicionamiento de negociaciones.

13. Hacer un buen uso de las horas sindicales, del crédito o liberaciones que correspondiera, velando o vigilando las que fueran de su responsabilidad, garantizando que su dedicación es plena al servicio de las personas trabajadoras ya sea a nivel de empresa o en las estructuras de la organización, teniendo que aprobar su distribución en su órgano sindical correspondiente.

14. Custodiar y garantizar la no utilización indebida de datos, informes o documentos, sea en el soporte que fuere, conocidos en el ejercicio del cargo o responsabilidad, quedando expresamente prohibida su tenencia fuera del ejercicio del mismo, así como el cumplimiento de toda la legislación en materia de protección de datos.

El presente código ético establece los compromisos éticos mínimos de la USO y sus estructuras, así como del ejercicio de las tareas sindicales de sus dirigentes, permanentes o responsables sindicales.

En caso de conductas divergentes con este código, se atenderá a lo estipulado en el “Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las



Personas Afiliadas a la USO, Dirigentes y Órganos de Dirección" aprobado por el Consejo Confederal.

ANEXO II: PODERES NOTARIALES.

La Comisión Ejecutiva Regional está facultada para conferir poder de la USO de Extremadura con parte o la totalidad de las facultades que se relacionan en este Anexo, o de cualquier otra que tenga atribuida en los presentes Estatutos a favor de la Secretaría General, los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional, dirigentes de Uniones Provinciales y Federaciones Profesionales Regionales u otras personas relacionadas con el Sindicato.

1. Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España y sus sucursales, facultándoles, en concreto, para:

1.1. Solicitar, obtener, renovar y liquidar préstamos o créditos; satisfacer intereses y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de estas operaciones. Para ejercer estas facultades, tanto individual como mancomunadamente, es preceptivo un certificado de acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva Confederal.

1.2. Solicitar y garantizar avales y fianzas y constituir hipotecas en pago. Para ejercer estas facultades, tanto individual como mancomunadamente, es preceptivo un certificado de acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva Confederal.

1.3. Concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos. Para ejercer estas facultades es preceptivo un certificado de acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva Confederal

2. Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y planificación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales; a estos efectos, podrán gestionar créditos hipotecarios, ejercitar derechos, acciones y excepciones y realizar cuantas operaciones se necesiten al caso en las condiciones que estimen convenientes. Para ejercer estas facultades, tanto individual como mancomunadamente, es preceptivo un certificado de acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva Confederal

3. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la

participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real.

4. Formalizar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento de locales y viviendas propiedad del sindicato, actuando, por tanto, en calidad de arrendador. Percibir rentas e indemnizaciones.

5. Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, facultándoles, en concreto, para:

5.1. Abrir, seguir, saldar, renovar, disponer, modificar y cancelar cuentas, cartillas o libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad; solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. Y, en general, contratar con los mismos organismos cualquier tipo de operación bancaria.

5.2. Solicitar o cancelar tarjetas de crédito y débito, contratar y recabar o cancelar servicios de banca online, emitir recibos para el cobro de las cuotas de las personas asociadas, ordenar transferencias y pagos nacionales.

5.3. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, tomar, descontar, pagar, renovar, protestar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos o documentos de cambio o giro

5.4. Comprar, vender, negociar, endosar, canjear o pignorar efectos y valores públicos o privados, firmando los documentos que sean precisos para ello y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.

5.5. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.

5.6. Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad y concepto, incluso hacer efectivos libramientos de las Instituciones y Organismos de la Comunidad Europea y de los restantes países de la Comunidad Internacional, del Estado Español, de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas, Diputaciones, Cabildos, Consejos y Ayuntamientos.

5.7. Firmar pagarés de cuenta corriente, transferencias, talones, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos de pignoración de efectivo, valores, efectos, etc.

- 5.8. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos de carácter similar.
- 5.9. Constituir depósitos en efectivo y depósitos de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos.
- 5.10. Reclamar y cobrar Abrir, firmar y seguir correspondencia bancaria, firmar recibos y resguardos, peticiones de saldos y de envío de correspondencia.
- 5.11. Reclamar y cobrar créditos o deudas.
- 5.12. Afianzar personal, mancomunada o solidariamente, toda clase de obligaciones derivadas de operaciones con la Banca, como son cuentas de crédito, negociación de papel comercial, retirada de fondos y títulos.
6. Liquidar y pagar impuestos y arbitrios, reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablando los correspondientes recursos y solicitar devoluciones en metálico
7. Contratar, redimir, cancelar, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro.
8. Concurrir a toda clase de subastas, concursos, contratos directos y demás, con Entidades internacionales, europeas, del Estado Español, de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas, Diputaciones, Cabildos, Consejos, provincias, ayuntamientos y municipios o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, constituir depósitos o fianzas de todas clases, sustituirlos o cancelarlos, firmar documentos públicos o privados para solemnizar los correspondientes contratos y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidentes necesarios, sin limitación alguna.
9. Instar y otorgar actas notariales de todas clases. Promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas. Solicitar asientos en registros públicos, incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes con las limitaciones y competencias recogidas en el presente poder notarial.
10. Solicitar y obtener cualquier información relativa a las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas y fundaciones con participación de la Unión Sindical Obrera (USO), así como, de la propia USO y de sus organizaciones.
11. Otorgar contratos de trabajo y de transporte; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.

12. Formalizar, modificar y extinguir, en calidad de arrendatario, contratos de arrendamiento de locales y viviendas y de suministros de todas clases con las condiciones que estime oportunas; pagar rentas e indemnizaciones y ejercitar, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendaticio.

13. Contratar al personal que haya de prestar sus servicios en el sindicato; nombrar, sancionar y despedir empleados.

14. Solicitar subvenciones, ayudas, concesión de planes, proyectos o similares, ante cualquier organismo público o privado, tendentes a desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre temas sociales, laborales y sindicales; difusión de los estudios realizados a través de los correspondientes trabajos, publicaciones y revistas; organización de cursos de formación, congresos, ciclos de conferencias, coloquios y sesiones de trabajo relacionados con temas profesionales-ocupacionales, sociales, laborales y sindicales, así como el fomento de actividades de ocio social. Específicamente se les faculta para solicitar subvenciones y ayudas destinadas a la Formación Continua de las personas trabajadoras o a actividades similares, al amparo de los planes de formación o de cualesquiera otros de carácter similar que puedan crearse en el futuro, procedentes de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), así como de Fundaciones, Organizaciones e Instituciones u Organismos similares de la Comunidad Europea, de los restantes países de la Comunidad Internacional y del Estado Español, cualquiera que sea su ámbito: Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas, Provincias, Ministerios, Consejerías, Diputaciones, Cabildos, Consejos, Ayuntamientos, Concejalías etc... Así mismo, se les faculta para destinar los fondos obtenidos al fin para el que fueron solicitados de la forma en que crean conveniente, así como para justificar debidamente la utilización de los mismos.

15. Solicitar certificados electrónicos de persona jurídica, en representación de esta organización sindical, para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera uso de la firma electrónica o del certificado.

16. Solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o cualquier otra que pueda modificarla, pudiendo comparecer ante cualquier Prestador de Servicios de Certificación o Autoridad de Certificación, y en especial a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Así mismo para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos

17. Solicitar, en representación de esta organización sindical, el Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario.

18. Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del Menor y centros y organismos de la Comunidad Europea, de los restantes países de la Comunidad Internacional, del Estado Español, de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas, los de carácter provincial, municipal o local; juzgados, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales, mercantiles y eclesiásticos, en todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepcionales en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones. Con carácter especial se le otorgan las facultades de renuncia, conciliación, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. También quedan facultados y facultadas para otorgar poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales, o cualesquiera otras personas, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso requiera; así como para revocar los poderes otorgados en el ejercicio de esta facultad. Así mismo quedan facultados y facultadas para otorgar Poderes de representación a favor de particulares, no profesionales de la abogacía, en los procesos judiciales pertinentes que así lo permitan; así como para revocar los poderes otorgados en el ejercicio de esta facultad.

19. Comparecer ante los Organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial que fuere, Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación y de solución de conflictos, Dirección General de Empleo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos o cualesquiera otros organismos judiciales de carácter internacional y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones; hacer cuanto fuere menester para ratificarse y absolver posiciones. Con carácter especial se les otorgan las facultades de renuncia, conciliación, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

20. Instar, declarar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos y acuerdos de todo tipo, conflictos colectivos e individuales, huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo. Presentar denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos. Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo. Efectuar convocatorias a personas afiliadas y representantes de las personas trabajadoras y funcionarios para participar en Congresos, Seminarios, Cursos de Formación y reuniones sindicales e igualmente justificar la asistencia de las personas afiliadas y representantes de personas trabajadoras y funcionarios a estos actos mencionados; reconocer y autorizar la constitución de Secciones Sindicales en los Grupos de Empresas, Empresas y Centros de Trabajo.

21. Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, con regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, con reconversiones sectoriales o territoriales, con elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de Trabajo y Economía Social; Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Política Territorial y Función Pública; Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Ministerio de Educación y Formación Profesional; así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.

22. Representar al sindicato en los procesos de Elecciones Sindicales de Administraciones Públicas, Entes, Organismos, Institutos, Empresas Privadas o Públicas, en todos sus trámites e instancias; promover elecciones, presentar candidaturas, impugnar resultados, nombrar interventores y firmar todo tipo de documentos y entablar todo tipo de impugnaciones, recursos y demandas ante las Mesas Electorales, Juntas de Zona y Provinciales, las Comisiones Provinciales y Autonómicas de seguimiento de elecciones sindicales, Juzgados de lo Social y cualquier otra vía especial de reclamación que el caso requiera.

23. Firmar y ratificar acuerdos, tanto con las Administraciones Públicas, como con otras organizaciones sindicales y demás instituciones públicas y privadas, en los términos previstos en los Estatutos del Sindicato; así como realizar todas las gestiones legalmente exigidas para la validez de dichos acuerdos, incluida la elevación a público de los mismos o su presentación en los organismos públicos competentes. En especial se le faculta para firmar y ratificar acuerdos de integración, fusión, adhesión o afiliación con otras organizaciones sindicales, así como para realizar todos los trámites

legalmente exigidos para la validez de los citados acuerdos, incluida la elevación a público de los mismos si las partes interesadas lo estimasen conveniente o necesario.

24. Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades indicadas

25. Firmar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para transferir a terceras personas, a través de apoderamiento notarial, parte o la totalidad de las facultades individuales que les hayan sido conferidas mediante este poder con las limitaciones y competencias establecidas en el mismo, así como con la limitación del ámbito funcional o geográfico, que no podrá ser otro que el mismo o inferior al que los apoderados y apoderadas representan

El I Congreso Regional de Unión Sindical Obrera de Extremadura, celebrado en Badajoz con fecha 10 de Mayo de 2024 aprobó por unanimidad los presentes estatutos.